



DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 - 2010- MPCH/A

Chiclayo, 06 JUL. 2010

VISTO, los Oficios N° 01-013-000000062 y N° 01-013-0000000152 emitidos por el SATCH solicitando la elaboración del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 114-2010-MPCH-GPP, Informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 130-2010-MPCH-GPP-SGPR, Memorando N° 1114-2010-GCAYF/MPCH y el Informe Legal N° 328-2010-GAJ-MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que, "En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá de asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas...".

Que, el artículo 55° de la mencionada Ley, indica también que "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio."

Que, el literal "c" de la Norma II del Decreto Supremo N° 135-99-EF, define el tributo tasa, así como señala también los tipos de los mismos indicando que no es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Que, conforme puede desprenderse del análisis de la aplicación de la normatividad indicada así como de la configuración tributaria de los derechos inmersos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como tipo de tasas tributarias, es razonable establecer que siendo estos de dicha naturaleza los mismos se norman en los Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de cada entidad pública;

Que, conforme la naturaleza de otros precios o tarifas que no son de naturaleza tributaria estos deben de obrar en normas reglamentarias que sean difundidas entre los administrados distinguiéndose las aplicables a las tarifas o precios deducidos de la prestación de servicios no exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, de conformidad con el uso común, se denomina **precio público** a la contraprestación dineraria que el Estado percibe por la prestación de un servicio en igualdad de condiciones que el sector privado. Se diferencia de la tasa en que ésta se paga por el uso especial del dominio público, la prestación de servicios exclusivos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público, en este caso de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Que, es preciso señalar sobre la tasa que tiene una obligatoriedad que no tiene el precio público. El precio público, en cambio, está desregulado, y la administración es competente de regularlo, modificarlo, exonerarlo, subsidiarlo y eliminarlo, en la cuantía que considere adecuada, según el tipo de bien o servicio y la situación del mercado así como el costeo que sobre dicha prestación se realice, respetando la normatividad de presupuesto.

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que, "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, se establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos".

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo 2010 - **TUSNE MPCH 2010**, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente norma, siendo un total de 17 (Diecisiete) servicios no exclusivos aprobados.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística la generación de los clasificadores de ingreso correspondientes.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el diario oficial de la jurisdicción, y a la Gerencia de Sistemas e Informática la publicación en los Portales Institucionales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ([www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)). para su difusión.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATCH) la recaudación correspondiente a los diversos conceptos establecidos en el presente tarifario así como la disposición de logística, de personal y de procedimientos para la aplicación de la misma y así como la publicación en su Portal Web ([www.satch.gob.pe](http://www.satch.gob.pe)).

**Artículo Quinto.- MODIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 008-2009-MPCH/A, la misma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, **ELIMINÁNDOSE** de dicho cuerpo normativo 16 (Dieciséis) servicios siguientes:

#### GERENCIA DE URBANISMO: SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORNATO

1. Servicio de Fumigación de Áreas Verdes
2. Servicio de Tala y Poda de Árboles
3. Solicitud de Compra de Plantas Ornamentales, Planta Forestales, Frutales, Grass, Abonos, etc.
4. Asesoramiento Técnico en Jardines, Forestaciones, Educación Ambiental, etc.



**GERENCIA DE EDIFICACIONES: SUB GERENCIA DE OBRAS Y CONVENIOS:**

5. Alquiler de Maquinaria y Equipos

**GERENCIA SERVICIOS A LA CIUDAD: SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA:**

1. Alquiler de Maquinaria para Erradicación de Desmonte y Residuos Sólidos
2. Atención con Estrados Rodantes a PP.JJ. Distritos, CC.EE. y Otros.

**GERENCIA SERVICIOS A LA CIUDAD: SUBGERENCIA DE SANIDAD:**

7. Análisis Clínicos Microbiológicos
8. Fumigación y Desinfección de Local o Limpieza, Desinfección de Depósitos de Agua (Pozo, Tanque Elevado) y Desratización.
9. Consulta Médica o Consulta Obstétrica
10. Toma de PAP (Papanicolau)
11. Atención en Tópico

**GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO: SUB GERENCIA EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:**

3. Cursos de Extensión Artístico - Educativo o Deportivo
4. Uso de Bienes Municipales en Alquiler

**GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO: SUB GERENCIA PROGRAMAS SOCIALES:**

6. Atención Integral al Niño (DIARIO)

**SUB GERENCIA PARTICIPACION VECINAL**

4. Apoyo con Equipo de Sonido

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROBERTO TORRES GONZALES**  
ALCALDE

Distribución:

GG  
GAJ  
GSI  
GRRPP  
GU  
SGMAYO  
GTT  
GE  
SGOYC  
GSC  
SGLP  
SGS  
GDH  
SGPS  
SGPV  
GPP  
SGPR  
SGSG  
Trámite Documentario  
SATCH  
Archivo

